



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL PICAZO**  
- CUENCA -

**MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (USO TEMPORAL O ESPORÁDICO).**

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

A su vez el artículo 106 establece que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL PICAZO**  
- CUENCA -

iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 2 de marzo de 2022 incluido, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento, sede electrónica o cualquiera de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

Este Ayuntamiento tiene la intención de llevar a cabo la aprobación de una ordenanza que tratará de fijar, regular y describir cómo debe llevarse a cabo la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal.

Con esta regulación se trata de solucionar los problemas que pueden surgir al no dar un uso adecuado y conforme ya no solo a la naturaleza del edificio, sino también a la de las normas que reglan la materia.

Como toda utilización o aprovechamiento especial que se lleve a cabo de los edificios de titularidad municipal, es necesario la imposición de una tasa.

Con la aprobación de la ordenanza fiscal, que aquí nos ocupa, se pretende solucionar los problemas que pueden surgir, por el establecimiento de tasas que resulten insuficientes para cubrir los costes que soporta el ayuntamiento, y que pueden afectar a diversos sectores económicos de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL PICAZO**  
- CUENCA -

localidad.

Es de vital importancia la aplicación del pago de una tasa justa para todos los vecinos.

**B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

No existiendo a día de hoy una normativa a nivel estatal o autonómica que determine las cuantías a imponer como tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal. Se considera competente el municipio para regular la el uso que debe darse a sus edificios municipales.

**C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

Como ya se ha adelantado el principal objetivo de la norma es el establecimiento de tasas que resulte suficiente para cubrir los costes que soporta el ayuntamiento por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, y que en ningún caso, pueden afectar a diversos sectores económicos de la localidad, para que estos no puedan verse perjudicados.

Es de vital importancia la aplicación del pago de una tasa justa para todos los vecinos.

**D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**EL PICAZO**  
- CUENCA -

normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

En El Picazo a 2 de febrero de 2022.

El alcalde

D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**